



Resolución Directoral Regional

N° 01576 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 05 OCT. 2018

VISTO; El Expediente N° 02101500, que contiene el Informe N° 055-2018-SVAC y demás documentos adjuntos en un total de doscientos ochenta y ocho (288) folios y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 5° de la Ley General de Educación N° 28044 establece; la libertad de enseñanza es reconocida y garantizada por el Estado. Los padres de familia, o quienes hagan sus veces, tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho a participar en el proceso educativo y a elegir las instituciones en que éstos se educan, de acuerdo con sus convicciones y creencias. Toda persona natural o jurídica tiene derecho a constituir y conducir centros y programas educativos. El Estado reconoce, ayuda, supervisa y regula la educación privada con respeto a los principios constitucionales y a la presente ley. La iniciativa privada contribuye a la ampliación de la cobertura, a la innovación, a la calidad y al financiamiento de los servicios educativos;

Que, en el artículo 77 de la citada ley se señala que la Dirección Regional de Educación, además de las funciones que le compete en materia de educación de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, cumple entre otras funciones de: a) autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas, concordante con el artículo 131° del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que Reglamenta la Ley N° 28044; en donde además el artículo 48° del decreto antes mencionado señala que el nivel de Educación Inicial es el primer nivel de la Educación Básica Regular. Atiende a niños y niñas menores de 6 años de edad;

Que, dentro de los Objetivos y Políticas del Proyecto Educativo Regional, oficializado mediante Ordenanza Regional N° 024-2007-GRSM/CR, del 23 de julio del 2007, en la Política 1: Mejorar la Calidad Educativa, Lineamiento de Política 2 indica: ampliar la cobertura y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, universalizar la educación con calidad y equidad, mejorando las actuales condiciones, garantizando la inclusión en educación inicial, así como la permanencia en educación primaria y secundaria;

Que, de la revisión del expediente del visto se aprecia el Oficio N° 0904-2018-GRSM-DRE-UGEL-SM-T/OPDO, la misma que se encuentra suscrita por el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, quien remite el proyecto de autorización de funcionamiento de la Institución Educativa de Gestión Privada "Alexander Von Humboldt", el cual se encuentra ubicado en Jr. San Martín N° 808 distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín. Esta creación pretende ofertar el ciclo II de la Educación Básica Regular;





Resolución Directoral Regional N° 01576 -2018-GRSM/DRE

Que, en el citado expediente del visto se puede apreciar el Informe N° 012-2018-GRSM-UGEL-SM-OP/INF correspondiente al Especialista de Infraestructura quien indica que las instalaciones cuentan con las condiciones mínimas de seguridad, los ambientes adecuados para brindar el servicio de educación, con el Informe N° 11-2018-OPDO-ESIEP-UGEL"SM"-T se tiene la opinión del Especialista en supervisión de Instituciones Educativas Privadas quien considera que la Institución Educativa en creación es Apta para el desarrollo de actividades pedagógicas en el nivel inicial, asimismo con Informe N° 030-2018-GRSM-DRESM-UGEL-EE-SARC perteneciente a la Especialista en Educación de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, en el cual indica que el expediente presentado está enmarcado de acuerdo a los lineamientos y requerimientos de la Curricula Nacional y que este cuenta con los documentos de gestión pertinentes. Siendo de la misma opinión el Especialista de Infraestructura, con Informe N° 25-2018-GRSM-DRE/DO/INF/CEJV, Informe N° 018-2018-GRSM-DRE/DGP/GRR/E.E.I; de la Especialista en Educación Inicial de la Dirección de Gestión Pedagógica de esta Dirección Regional, quienes brindan opinión favorable para el funcionamiento de la Institución Educativa Privada Nivel Inicial Ciclo II denominada "Alexander Von Humboldt";

Que, teniendo opinión favorable de los diferentes Especialistas de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín y de esta Dirección Regional; además se aprecia que cumple con lo estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, que fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2017-GRSM/CR, del 29 de diciembre del año 2017;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 011-2012-ED y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 038 -2018-GRSM/GR, y con las visaciones de la Dirección de Operaciones y la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el funcionamiento de la Institución Educativa de Gestión Privada denominado "Alexander Von Humboldt", para ofertar el Nivel Inicial (Ciclo II) en la modalidad de Educación Básica Regular, a partir de la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, el uso del local ubicado en Jr. San Martín N° 808 distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, para el funcionamiento de lo establecido en el artículo precedente.



Resolución Directoral Regional

N° 01576 -2018-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, a la Señora, **JESSICA KARINA SAAVEDRA VASCONEZ** con DNI N° 10268790, como **Promotora** de la Institución Educativa del artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER, a la Señorita, **CARMEN ISABEL TORRES LOPEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 01158011, como **Directora** de la Institución Educativa Privada del artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el Especialista en Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, realice el suceso correspondiente ante el Ministerio de Educación, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, a la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín y al Administrado, con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

GVM/DRE
YRCH/DO
SVAC/RAC

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobambis, 05 OCT. 2018

Lic. Arístides Valdovinos
SECRETARÍA GENERAL

C.M. 000817090

